

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 50 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre. 30 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre. 20 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.		

Número 198

Martes 3 de Septiembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.079

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras del proyecto de replanteo previo de riegos de la vega de Pollos (Valladolid).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 13 del próximo mes de Septiembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 710.490,25 pesetas.

La fianza provisional a 21.314,70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 16 del citado mes de Septiembre, a las once horas, quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . , según cédula personal nú-

mero . . . , con residencia en . . . , provincia de . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día . . . , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del proyecto de replanteo previo de riegos de la vega de Pollos (Valladolid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en

papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañado a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañado al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de

Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de Agosto de 1940.
El Director General, P. M. Sargasta.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.068

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de distomatosis hepática en el ganado existente en el término municipal de Mayorga de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono denomi-

nado «San Martín», señalándose como zona sospechosa los polígonos limítrofes; como zona infecta, referido polígono llamado «San Martín», y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLIV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.102

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Alcaldía de Rueda se halla depositada una vaca, al parecer esquiva, con la cuerna abierta y rebotada, bragada y morucha.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 31 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.093

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Intervención

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Ferroviaria Amortizable al 4½ por 100 emisión de 1 de Enero de 1929, vencimientos de 1 de Octubre de 1936, 1 de Enero de 1937 a 1 de Octubre de 1937 y 1 de Enero de 1838, presentados en esta Intervención por el Banco Español de Crédito, sucursal de Villalón de Campos (Valladolid), de la serie B. números 13.751 al 56 y 25.558 al 60, se avisa por medio del *Boletín Oficial del Estado*, para que en término de un mes, pueda cualquier interesado for-

mular la reclamación que estime oportuna, previniendo que pasado dicho plazo sin verificarlo, se anularán los cupones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo cuarto de la Real orden de 16 de Abril de 1913.

Valladolid, 28 de Agosto de 1940. — El Interventor de Hacienda P. S., (ilegible). — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Arán.

Núm. 3.081

Junta de Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Valladolid

CONVOCATORIA

DE ELECCIONES PARA PROCEDER A LA DESIGNACIÓN DE UN ALCALDE QUE POR SUFRAGIO ENTRE LOS DE LA PROVINCIA HA DE SUSTITUIR AL DE TORDESILLAS QUE CESA POR CUMPLIMIENTO LEGAL DE SU MANDATO COMO VOCAL PROPIETARIO DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD SANITARIA DE LA PROVINCIA, ASÍ COMO DEL VOCAL SUPLENTE DE LAGUNA DE DUERO

Por la presente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 4.º y 5.º del reglamento económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias, he acordado convocar a los Alcaldes de la provincia para que concurren el próximo día siete de Septiembre, y horas de nueve a doce de su mañana, a mi despacho oficial de la Delegación de Hacienda, a fin de proceder a la designación de un Alcalde, que por sufragio entre todos los de la provincia ha de sustituir al que cesa de Tordesillas designado por elección, y a la de un suplente que lo será del que resulte elegido propietario por virtud de esta convocatoria.

Sin embargo, no siendo preciso que los Alcaldes asistan personalmente a la elección para emitir dicho sufragio, pueden hacerlo mediante carta certificada que dirigirán a esta Presidencia.

El escrutinio tendrá lugar a las doce del mencionado día siete de Septiembre, procediéndose, en vista de su resultado, a proclamar el Vocal que ha de integrar la referida Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial y a su correspondiente suplente.

Cuantas reclamaciones pudieran producirse serán resueltas

por la Junta, que tiene facultades plenas para ello.

A los efectos de esta elección se hace saber que, habiendo sido designados por sorteo como Vocales electivos de esta Junta los Alcaldes de Olmedo, Quintanilla de abajo, Pozal de Gallinas, Lomoviejo y San Pablo de la Moraleja por la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, respectivamente, no podrán ser elegidos en la elección actual, aunque sin embargo pueden emitir su voto.

También se advierte que el Alcalde de Villalón de Campos, que fué elegido Vocal propietario primero, así como los Alcaldes de Medina de Rioseco, Portillo, Valdenebro de los Valles, Becilla de Valderaduey y San Vicente del Palacio, que han sido designados Vocales suplentes de los elegidos por sorteo, y el de Villabaruz de Campos, que es Vocal suplente primero, tampoco pueden ser elegidos en esta convocatoria.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y efectos oportunos.

Valladolid, 26 de Agosto de 1940.—El Presidente, José Arán San Agustín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

Núm. 3.083

VALLADOLID. JUZGADO NÚ-
MERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a Enrique Cerro Alvarez, de 28 años de edad, soltero, hijo de Constantino y Luisa, Sargento provisional y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que como perjudicado preste declaración en el sumario número 441 de 1939, por hurto de dos mil pesetas al mismo, instruyéndosele por medio de la presente del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el

perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 19 de Agosto de 1940.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 3.085

VALLADOLID. JUZGADO NÚ-
MERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerá en el término de diez días Justino de la Rosa González, sin más circunstancias, que le fué sustraída una cartera conteniendo setenta y dos pesetas y las demás personas que a continuación se citan, a quien se le sustrajo una cartera en el Mercado del Campillo, con setenta y cinco pesetas; al dueño de otra, sustraída con cuarenta y cinco pesetas en el autobús del Pinar de Antequera; al de otra, sustraída en el Mercado del Val, con veinticinco pesetas; al de otra, con cincuenta pesetas, en la Estación de autobuses de Valladolid; al de otra, con treinta y cinco pesetas, en el autobús del Canal de Castilla, de Valladolid; al de otra, con veinticinco pesetas en el baile de la verbena última de San Pedro, en Valladolid, y las de ocho carteras, las que oscilan entre diez y quince pesetas en diferentes sitios de esta capital, al objeto de serles ofrecido el procedimiento y justifiquen su preexistencia en sumario 187, de 1940, sobre hurto.

Así lo acordó don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez de instrucción del distrito número 2, en Valladolid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta. Gabriel Gutiérrez.

Núm. 3.117

VALLADOLID. JUZGADO NÚ-
MERO 2

REQUISITORIA

Sierra Béjar, Luis; de 17 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Salvador y Juana, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su domicilio; comparecerá en término de diez días a partir de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», ante este Juz-

gado de instrucción número dos de Valladolid, para constituirse en prisión, en causa por hurto de dinero a Francisco Martínez, instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 30 de Agosto de 1940.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.

Núm. 3.096

RIAZA

Don Faustino de las Heras Barbolla, Juez de instrucción accidentalmente de Rianza y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los gitanos Antonio Giménez Giménez, de cincuenta años, casado, natural de León; Juan Giménez Giménez, de veintidós años, casado, natural de Madrid, hijo del anterior; Emilio Ramírez Fernández, de veintidós años, casado, natural de Santander; Eduardo Dual Gabarri, de cuarenta y nueve años, casado, natural y vecino de Valladolid, calle del Medio, número dieciséis, y un hijo de éste llamado José, de dieciséis años; y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y llama a las personas que se crean ser dueñas de las caballerías que después se reseñarán, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezcan en este Juzgado acreditando su legítima procedencia.

Señas de la caballerías

Un burro capón del país, negro, con señales de traba en las manos, de cuatro años, herrado de las cuatro extremidades, alzada regular.

Una burra del país, pelada, parda, bociblanca, bragada, de unos dieciocho años, 1,10 de alzada.

Una burra del país, rucia, con una rozadura en el lomo, de unos dieciocho años, sin herrar.

Otra burra del país, rucía, con rozaduras en el lomo, de unos veinte años, sin herrar.

Un burro del país, entero, negro bociblanco, con manchas, de pelo blanco detrás de la cruz, rozadura de la traba en las dos manos, de unos dieciséis años, sin herrar y de 1,10 de alzada.

Una burra del país, rucía, con heridas en el lomo y en la nalga izquierda, de veinte años y de 1,10 de alzada.

Un burro del país, capón, rucio, con heridas en el pliegue del corvejón izquierdo, de unos dieciocho años y de 1,05 de alzada.

Una burra del país, negra, con manchas blancas en costillares y lomo, de unos veinte años, bociblanca, con una hernia ventral del lado derecho; y

Otra burra del país, rucía, sin esquilar el vientre, de unos veinte años, 1,05 de alzada y sin herrar.

Dado en Riaza, a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Faustino de la Heras.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

Juzgados municipales

Núm. 3.101

MALPARTIDA DE CÁCERES

Don Antonio Mogollón Doncel, Juez municipal de esta villa de Malpartida de Cáceres.

Por el presente se cita a don Joaquín Escudero, cuyo segundo apellido no consta, el cual se dice es vecino de Valladolid, no siendo conocido en dicha ciudad, ignorándose asimismo su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la planta alta del Ayuntamiento, el día treinta de Septiembre próximo, a la hora de las once, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que en su contra y otros se sigue a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, por daño en sembrado de garbanzos de los vecinos de ésta, Francisco Mostazo y Pedro Chanclón, con ganado lanar que conducía el día veintitrés de Julio último, el vecino de Olivenza; Luis Barragán Andrada, al sitio denominado «Los Prados», de este término; bajo apercibimiento de que, si no comparece ni alega causa justa

que lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Malpartida de Cáceres, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Antonio Mogollón Doncel.—El Secretario, José M. Toresano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.685

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1930 al 1934, y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevarse a efecto la notificación de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente. Estatuto de recaudación.

Deudor, Felipe Hernández Hilerera.

Una tierra en el término municipal de Nava del Rey, de 4 obradas, equivalente a 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas, que linda al Este, tierra de Marcelo Ceballos; Sur, José Juan Pérez; Norte, Andrés de la Fuente, y Oeste, herederos de Waldo Díez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o personas que le representen, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento,

y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y a la vez se le requiere para que, en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 13 de Julio de 1940.—Baldomero García.

Núm. 3.057

REQUISITORIA

Riera Alvarez, Arcadio; natural de Pola de Lena, parroquia de Zureda, Concejo de Pola, provincia de Asturias, de 26 años, soltero, de oficio chófer, estatura 1,700 metros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, color moreno; soldado que fué de la Legión desde el día primero de Julio del año 1935, causando baja por no justificar en el mismo en primero de Enero del año 1939; segundo Tercio, 20 Bandera, 5.^a Compañía, encartado en diligencias previas número 5.059, seguidas contra el mismo, en averiguación de las lesiones que sufrió por haber chocado el vehículo que conducía contra un árbol, en las proximidades del pueblo de Dueñas, de esta provincia, comparecerá en término de veinte días, ante el Teniente habilitado del disuelto Real Cuerpo de Alabarderos, don Marcos Maestro Vázquez, Juez instructor del Juzgado militar número dos de los de esta Plaza, sito en el Palacio de la Diputación provincial; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde, rogando a las Autoridades y encargando a los Agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel más próxima. Palencia, 24 de Agosto de 1940. El Teniente Juez instructor, Marcos Maestro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial